**ÁREA NATURAL**

En la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro en 1992 se estableció el Convenio sobre la Diversidad Biológica en el que los países participantes declararon que están conscientes de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de esta y sus componentes.

Reconocieron asimismo, que la exigencia fundamental para la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y para lograrla, los participantes se comprometieron a:

a) Establecer un sistema de áreas protegidas.

b) Elaborar directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas.

c) Reglamentar o administrar los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas.

d) Promover la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales.

e) Promover un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas.

f) Rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas.

g) Establecer medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados que es probable tengan repercusiones ambientales adversas.

h) Impedir la introducción, controlar o erradicar especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitat o especies.

i) Establecer las condiciones necesarias para armonizar la utilización actual con la conservación y la utilización sostenible.

j) Respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

k) Establecer la legislación necesaria para la protección de especies y poblaciones amenazadas.

l) Reglamentar u ordenar los procesos y actividades pertinentes cuando se haya determinado un efecto adverso importante para la diversidad biológica.

m) Cooperar en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación in situ.

Del pronunciamiento de estos compromisos, se desprenden las actuales directrices mundiales para la protección de áreas naturales.

Congruente con este marco, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y los diversos programas sectoriales relacionados, enfocan sus esfuerzos y políticas hacia el establecimiento y fomento de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas que comprenda, en lo posible, una buena representatividad de la riqueza biológica de

México.

Así, en la LGEEPA se menciona que el establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:

a) Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.

b) Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.

c) Asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos.

d) Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio.

e) Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional.

f) Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área.

g) Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas.

Los tipos de áreas naturales protegidas en México son reservas de la biosfera, parques nacionales, monumentos naturales, áreas de protección de recursos naturales, áreas de protección de flora y fauna, santuarios, parques y reservas estatales, y zonas de preservación ecológica de los centros de población.

Existen siete categorías de [áreas naturales protegidas federales](http://www.conanp.gob.mx).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Categoría | Número | Extensión (km2)  |
| [Reservas de la Biosfera](http://www.conanp.gob.mx/reservas_biosfera.html)  | 41 | 126,527.87 |
| [Parques Nacionales](http://www.conanp.gob.mx/parques_nacionales.html) | 67 | 14,824.89 |
| [Monumentos Naturales](http://www.conanp.gob.mx/monumentos_naturales.html) | 5 | 162.68 |
| [Áreas de Protección de Recursos Naturales](http://www.conanp.gob.mx/proteccion_anp.html) | 7 | 44,400.78 |
| Áreas de Protección de Fauna y Flora | 35 | 66,469.42 |
| [Santuarios](http://www.conanp.gob.mx/santuarios.html) | 18 | 1,462.54 |
|  | **173** | **253,848.18** |